



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00482-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA RUTH SOLANO VARGAS
DEMANDADO:	ERNESTO ANDRADE RODRIGUEZ

La parte actora presenta memorial coadyuvado por la parte pasiva, en el cual en síntesis solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El despacho accede a la petición dado que la misma se encuentra realizada por la parte demandante del asunto a través de su apoderada judicial y coadyuvada por el demandado.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Ordenar la terminación y archivo del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, tal como lo indican las partes.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Realícese lo pertinente por secretaría.

3. En caso de encontrarse depósitos judiciales en éste proceso y que sean posteriores a ésta decisión, realícese la devolución de los mismos al demandado.

4. Una vez realizado lo anterior, archívese el presente proceso por secretaría una vez se realicen las anotaciones de rigor.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35e2b7c30e288d55ceaf2dcc97521db106bf5006c2443725ed32cd931981e4a**
Documento generado en 04/05/2022 12:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>